

**Plan Anual de  
Evaluación del  
Municipio El  
Marqués  
Querétaro.  
Ejercicio Fiscal  
2017**



## ÍNDICE

	<b>Pag.</b>
<b>I. CONSIDERACIONES PARA EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>II. MARCO JURÍDICO.....</b>	<b>3</b>
<b>III. ANTECEDENTES.....</b>	<b>5</b>
<b>IV. OBJETIVOS.....</b>	<b>5</b>
<b>V. RESPONSABILIDADES DEL COPLADEM EN EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>VI. PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN, EJERCICIO 2017.....</b>	<b>7</b>



## **I. CONSIDERACIONES PARA EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN**

La transparencia y la rendición de cuentas es uno de los elementos más importantes que inciden directamente en la acción de gobierno. Su orientación requiere del conocimiento de resultados concretos, confiables y verificables de la aplicación del Gasto Público, de acuerdo con el Artículo 134 constitucional; Artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF); Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); Artículos 54, 61 fracción II, inciso c) segundo párrafo, 62, 79 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 1º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios entre otros.

En ese sentido, el Gobierno Municipal El Marqués Querétaro estableció en su tercer eje el “Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués” su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas considerando el siguiente contexto con sus estrategias:

### **3.5.1 Contexto**

El eje de buen gobierno y gobernanza busca encabezar la transformación de la actividad para aplicar las leyes de forma asertiva y lograr la implantación de una cultura de rendición de cuentas en todos los niveles de la administración pública municipal, así como propiciar la participación social como condición indispensable para garantizar la eficiencia, la eficacia y la transparencia en todas sus acciones.

#### **3. 5. 2. 1 Gobierno Participativo e Incluyente**

##### **Estrategia**

Establecer mecanismos de control y evaluación gubernamental en cumplimiento al marco normativo vigente, promoviendo la participación ciudadana en la evaluación de servicios, obras públicas y programas, e impulsando una cultura de transparencia, eficiencia y calidad en el servicio público.

#### **3. 5. 2. 2 Transparencia y Rendición de cuentas**

##### **Estrategia**

Normar los criterios y lineamientos sobre el proceso de acceso a la información conforme a la Ley, que regirán al Gobierno Municipal a fin de dar a conocer a la población información sobre el ejercicio administrativo.

## II. MARCO JURÍDICO

La evaluación a los programas o fondos se define en el siguiente marco jurídico entre otros:

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

### **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

En el Capítulo II referente a Evaluación, en el Artículo 110, establece que “La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de Objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;



- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
  - c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
  - d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
  - e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
  - f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
  - g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
  - h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
  - i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;
- III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

#### ***IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;***

#### **Ley de Coordinación Fiscal**

**Artículo 49. Fracción V.** El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

### **III. ANTECEDENTES**

El Municipio El Marqués Querétaro, no tiene antecedente de evaluación externa a los fondos o programas del municipio, no obstante, las observaciones realizadas en ejercicios previos por la Auditoría Superior de Fiscalización, por los que se justifica el presente plan de evaluación.

### **IV. OBJETIVOS**

El Plan Anual de Evaluación para el Municipio El Marqués, Querétaro para el Ejercicio 2017, tiene los siguientes objetivos:

1. Apego estricto a la normatividad federal y estatal para la aplicación de los recursos a los programas presupuestarios.
2. Definir la evaluación como elemento insustituible para presupuestar en base a resultados.
3. Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Municipio El Marqués en el Ejercicio 2017
4. Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas en ejecución y/o presupuestarios nuevos.
5. Identificar mediante el cumplimiento de la evaluación el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido aplicados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.

## **V. RESPONSABILIDADES DEL COPLADEM EN EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN**

El COPLADEM fungirá como instancia de coordinación de las evaluaciones previstas en este programa con las siguientes funciones:

- Elaborar el Plan de Evaluación de los ejercicios fiscales correspondientes.
- Diseñar los términos de referencia para la contratación de la Instancia Técnica Evaluadora Externa
- Coordinar el suministro a la Instancia Técnica Evaluadora externa las fuentes de información referentes a la ejecución de los recursos de Los programas o fondos a evaluar.
- Verificar que los reportes preliminar y final de la evaluación de los programas o fondos se realicen con apego a estos Términos de Referencia.
- Verificar que las respuestas a las preguntas metodológicas de estos Términos de Referencia estén sustentadas en los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), así como en las fuentes de información y bases de datos proporcionados a la Instancia Técnica Evaluadora externa.
- Verificar y publicar el informe final y los Anexos del mismo en el portal del municipio.



## VI. PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN, EJERCICIO 2017

En base a lo anterior, el COPLADEM presenta el siguiente Cronograma de programas y fondos a evaluar en el ejercicio 2018:

### PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN, EJERCICIO 2017

No.	Categoría	Nombre	Tipo de Evaluación	Plazo de la Evaluación	Fecha de publicación de Resultados
1	Recurso federal	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	Específica del desempeño	Ejercicio Fiscal 2017	30 de septiembre de 2018
2	Recurso federal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	Específica del desempeño	Ejercicio Fiscal 2017	30 de septiembre de 2018